

Lanús, 06 DIC 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y Expediente N° C-918.709-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregarán a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. deba exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud en nota de fecha 30 de Noviembre de 2017, solicita un subsidio, siendo el objeto del mismo profundizar la relación con los clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Fundaciones sin fines de lucro considerando a los mismo pilares fundamentales en pos de llevar adelante una política inclusiva teniendo como eje el deporte social;

Que en el informe mencionado en párrafo precedente, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar un subsidio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) a favor del “Club Atlético Talleres”, con el fin de la puesta a punto del natatorio;

Que la Dirección de Contaduría General en informe de fecha 05 de diciembre de 2017, solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otorgase el subsidio a favor del “CLUB ATLÉTICO TALLERES”, por la suma total de 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), con cargo a rendir cuentas.

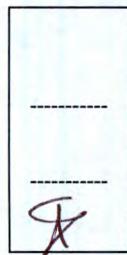
ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI”, con cheque a nombre del Sr. Presidente FREIJE DANIEL ALEJANDRO - D.N.I. N° 18.208.859, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida Presupuestaria 5.2.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

3877 6/12

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Social a cargo de la Firma de la Secretaría de Deportes y Juventud.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Social